



Universidad
LATINA *de Panamá*
SUMMUM DESIDERIUM SAPIENTIA

REGLAMENTO DE AVAL CIENTÍFICO-ACADÉMICO

Panamá, diciembre de 2011



Artículo 1. El presente reglamento tiene por objetivo general, normar la solicitud, tramitación, decisión, condiciones y cualquier otra materia relacionada con el aval solicitado a la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, para la realización de actividades académicas, científicas, de divulgación y tecnológicas, todo ello como una forma de velar por la calidad y establecer parámetros de auspicio y de desarrollo de dichas actividades.

Artículo 2. Son objetivos específicos de este reglamento, promover la realización de eventos educativos, científicos y de investigación, de acuerdo a los fines de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ; cuyos miembros, deberán plantear los criterios necesarios para acceder al aval y evaluar que toda actividad sea desarrollada de acuerdo al programa establecido y consignado para su valoración.

Artículo 3. Se avalarán eventos educativos, científicos y de investigación a las siguientes instituciones:

1. Instituciones de Salud, Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales.
2. Sociedades médicas, científicas y técnicas.
3. Instituciones o entidades privadas con o sin fines de lucro, cuyos objetivos sean coincidentes con los de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ y/o demuestren experiencia en la formación de profesionales en el área de educación continua.
4. Entidades que tengan, entre otras, la finalidad de difundir el conocimiento y el trabajo de docencia e investigación científica, académica y tecnológica.

Artículo 4. El aval de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ podrá solicitarse para congresos, simposios, seminarios, cursos o talleres, actividades de difusión, publicaciones o promoción, declaraciones, pronunciamientos u opinión en temas relacionados a la investigación científica, académica y tecnológica, a los derechos



humanos y a cualquier otro tema que se relacione con el área y sea considerado por los miembros de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, como pertinente.

Artículo 5. Para solicitar el auspicio de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, el coordinador, organizador o responsable de la actividad cuyo aval se solicita, deberá dirigir una carta u oficio, por vía postal o por correo electrónico, al domicilio de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, solicitando aval para la actividad con una anticipación de por lo menos 30 días calendario, respecto de la fecha de inicio del evento, adjuntando el programa descriptivo de la actividad, conteniendo los siguientes aspectos, en soporte papel y electrónico, esto último esencial para el conocimiento y oportuna decisión de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ incluyendo:

1. Introducción (Incluye justificación y finalidad).
2. Objetivos (General y específicos).
3. Generalidades:
 - a. Tipo de actividad.
 - b. Fecha de inicio y término.
 - c. Cronograma.
4. Comité organizador o responsables del evento, y sus antecedentes académicos y profesionales.
5. Número estimado de participantes.
6. Sede del evento.
7. Datos de los docentes, profesores o facilitadores, y un breve currículo de ellos.
8. Datos sobre otros avales obtenidos o solicitados a la fecha de la presentación.
9. Informar si se trata de una actividad gratuita o pagada, y en este caso, los costos de inscripción.



Artículo 6. Desde la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, le será enviada al solicitante, copia del presente reglamento, con la finalidad de que esté en conocimiento de la norma a regir y le será exigida su aceptación por escrito, la cual deberá enviar debidamente firmada y sellada a la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ. Este documento servirá para sustentar el acuerdo a que hubiere lugar.

Artículo 7. Una vez recibida la solicitud de aval y encontrándose conforme los antecedentes y documentación solicitada, ésta será evaluada por la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, la que en un plazo no mayor de siete (7) días calendario emitirá su opinión favorable o desfavorable al otorgamiento del aval. Si la solicitud adoleciera de omisiones subsanables, se comunicará al solicitante para su corrección, previo a someterla a decisión de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ.

Artículo 8. De ser procedente el aval, la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ mediante su Rector, Secretario General, o el miembro que sea designado por la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ para este fin, se deberá reunir con el coordinador, organizador o representante de la actividad a avalar y deberá informar a las autoridades de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, sobre los resultados de esta reunión y sobre la impresión obtenida de la misma.

Artículo 9. La UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, podrá avalar actividades docentes, científicas o tecnológicas, siempre que las mismas se encuadren dentro de sus finalidades y objetivos, se ajusten a cláusulas del presente reglamento y de los estatutos expresados en su acta constitutiva. Así mismo, el evento deberá alcanzar las condiciones de idoneidad y calidad, en: programa, contenidos, docentes, facilitadores, resultados en eventos avalados anteriormente, acatamiento a las condiciones de compromisos y/o acuerdos anteriores, etc.



Artículo 10. Las autoridades de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ quienes tendrán el voto final decisivo para el aval, se reservan la facultad privativa y discrecional, para decidir si la actividad cuyo aval le ha sido solicitado, reúne las condiciones que lo justifiquen.

Artículo 11. Sin perjuicio de cumplirse estrictamente con las finalidades y objetivos de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, el presente reglamento, y los requerimientos respecto de la actividad a realizar, serán circunstancias que las AUTORIDADES de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ considerarán, especialmente al pronunciarse, si así lo considerasen pertinente, sobre los siguientes aspectos y/o solicitudes:

1. La participación de uno de los integrantes de las autoridades de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, como expositor o relator.
2. La participación, de uno (1) de los integrantes de las autoridades de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, sin costo de inscripción, a la respectiva actividad.
3. El ofrecimiento de un valor especial o descuento para los docentes o estudiantes de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, de hasta un 60% del valor o cuota de inscripción.
4. Participar con un stand o espacio destinado a difundir los objetivos y publicaciones de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ.

Artículo 12. Para la aprobación de la solicitud de aval se requerirá del acuerdo, de las AUTORIDADES de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ en ejercicio, decisión que se adoptará según lo estipulado en este reglamento, sin perjuicio del derecho de solicitar información y/u opinión técnica a las sociedades científicas, organismos especializados y/o profesionales debidamente calificados en la materia cuando lo crean necesario. Así mismo, las autoridades de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ podrán nombrar a uno de sus miembros o



designar a otro, para supervisar y verificar el buen desarrollo y el nivel académico del evento avalado, emitiendo un informe al término del mismo.

Artículo 13. La resolución de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ será informada por escrito al solicitante, pudiendo comunicarse por email en forma preliminar, siendo la comunicación oficial por carta, vía postal y el acuerdo quedará registrado en un libro especial denominado **Registro de Avals**, firmado y refrendado por el Secretario General de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ.

Artículo 14. Aprobado el aval correspondiente, la institución beneficiada, deberá hacer referencia a esta circunstancia en todo documento, antecedente, sitio web o correo electrónico en que se informe o comunique la realización del evento avalado, y en los casos de sitio web y correo electrónico deberá incluirse un hipervínculo al sitio de la página web de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ.

Artículo 15. Al finalizar el evento, el coordinador, representante o comité organizador, deberá hacer llegar, a la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ el material bibliográfico de las ponencias, en soporte físico y electrónico, para los fines de divulgación pertinente, de acuerdo y respetando las normas sobre derecho de autor y demás privilegios.

Artículo 16. La UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ podrá revocar, en cualquier momento, el aval otorgado si surgen causales que justifiquen tal medida, y estén contempladas en el presente reglamento o se hayan desvirtuado las finalidades u objetivos de la actividad realizada o no hayan sido cumplidas o acatadas, las condiciones para el aval.

Artículo 17. La UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, no aceptará ni permitirá promoción alguna o alusión a su aval, en forma de trípticos, afiches, páginas web,



correos electrónicos, programas, revistas u otras formas de promoción, en el caso de actividades no avaladas, en proceso de solicitud de aval no resuelto, o en aquellos casos de rechazo del mismo. Las instituciones, entidades o personas que utilicen sin autorización el logotipo de la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ o señalen su aval sin la aceptación previa, serán denunciadas a la autoridad competente, sin perjuicio de alertar en su propio sitio web sobre dicha circunstancia.

Artículo 18. Cualquier circunstancia no prevista en el presente reglamento será resuelta por la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, en el momento que la circunstancia lo requiera.

Artículo 19. El presente reglamento entrará en vigencia y producirá todos sus efectos legales, desde su fecha de aprobación. Para los fines de su conocimiento, la UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ informará sobre su aprobación y dispondrá la publicación en su sitio web.